

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS LICEO ANDRÉS BELLO
ENTRE
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
OBRAS CIVILES Y CONSTRUCTORA FERNANDO OLIVA E.I.R.L

En San Miguel, a 14 de octubre de 2015, comparecen: por una parte, **La CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, representada por su Secretario General don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, RUT. 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "**La CORPORACIÓN**"; y por la otra la empresa Obras civiles y Constructora Fernando Oliva E.I.R.L, RUT 76.479.479-7, representada por don **FERNANDO OLIVA RUIZ**, chileno, RUT 7.660.161-5, contratista, domiciliado en Ramón Subercaseaux N°1268 oficina 1204, comuna de San Miguel, en adelante "**el contratista**", quienes han convenido en el siguiente contrato de ejecución de obras:

PRIMERA.- La **CORPORACIÓN** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuya finalidad es administrar y operar, entre otros, los servicios en el área de la educación, la salud y la cultura, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA.- Para dar cumplimiento a las iniciativas del denominado Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2014; la Corporación Municipal de San Miguel, viene en contratar los servicios de la empresa Obras civiles y Constructora Fernando Oliva E.I.R.L para la ejecución de obras correspondientes a la iniciativa de **desarrollar mejoras en el área de infraestructura del Establecimiento Educativo Andrés Bello**, ubicado en calle Soto Aguilar N°1241, comuna de San Miguel.

TERCERA.- Los trabajos consisten en la reparación y mantención de la cubierta del Gimnasio del Liceo Andrés Bello, dicho trabajo comprende las siguientes obras:

1. Reparación de Filtraciones de agua en cubierta.
2. Aplicación SIKA 11 FC en las 1.800 fijaciones de la cubierta.
3. Sello en la totalidad de las cumbreras con una solución de membrana asfáltica.

Las obras se encuentran detalladas en la cotización presentada por la empresa, la cual forma parte integrante del presente contrato.

CUARTA.- Las obras encomendadas deberán estar finalizadas a 30 días corridos desde la firma del presente contrato.

QUINTA.- El precio del contrato será la suma única de **\$ 999.600** (novecientos noventa y nueve mil seiscientos pesos) impuesto incluido, El pago se realizará mediante cheque nominativo una vez efectuada la recepción final de la obra, previa elaboración de informe y la respectiva autorización de éste por el Inspector Técnico de Obras designado por la Corporación.



SEXTA.- Para proceder al pago de los servicios de acuerdo al valor indicado en la cláusula anterior, el contratista deberá emitir la correspondiente factura a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel, RUT. 70.962.500-4, Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel.

SÉPTIMA.- El contratista llevará en la oficina de la faena (si correspondiese), un archivo de documentos que señalen:

- a- Permisos Municipales, si correspondiese
- b- Especificaciones técnicas
- c- Juego completo de planos de la obra (si correspondiese)
- d- Libro de obras, en triplicado.
- e- Catálogos técnicos de materiales.

OCTAVA.- El contratista deberá mantener en la obra todos los elementos necesarios de seguridad y/o protección contra accidentes, tanto para su personal como para los profesionales e inspectores que visiten la obra.

Será obligatorio para el personal, el uso de elementos y dispositivos de seguridad, zapatos de seguridad, guantes de trabajo, casco de seguridad, mascarillas, máscaras, cinturones de seguridad y toda implementación que requieren las distintas actividades de la obra.

Será obligatorio durante todo el período de construcción mantener materiales acopiados en forma ordenada y debidamente identificadas, señalización de zonas de circulación, peligro, restricciones, mantención de zonas de trabajo libres de condiciones inseguras, y la debida dotación de personal para la seguridad de la obra.

Será obligatoria la aplicación de normas de seguridad referentes a; equipos de protección personal, manejo de materiales, operaciones de grúas, riesgos eléctricos, riesgos en el uso de herramientas manuales y riesgos profesionales del área de la construcción.

NOVENA.- A fin de controlar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, la **CORPORACIÓN** designará un funcionario como Inspector Técnico de Obras, el cual será para estos efectos don Dantón Lafferte Llanos, Jefe de Administración de la misma, o a quien éste designe.

DÉCIMA.- La Corporación tendrá el derecho a inspeccionar y probar las instalaciones con el fin de verificar su estado y funcionamiento al recibirlo. Si estas no funcionan correctamente o no se ajustan a lo señalado en la cotización correspondiente, la Corporación podrá rechazarlos y el Contratista deberá, sin cargo para la Corporación, reemplazarlos o modificarlos en la medida que sea necesario para cumplir con lo especificado, y en caso contrario, podrá ejercer los derechos que le correspondan para obtener la reparación íntegra, oportuna y total de los daños que le causaren.

DÉCIMO PRIMERA.- El personal del Contratista no tendrá ningún vínculo laboral o de otra índole con la Corporación Municipal de San Miguel, siendo de su costo y responsabilidad el pago de sueldos, imposiciones, prestaciones adeudadas y cualquier otro concepto que surja de su relación contractual con los trabajadores, **puediendo la Corporación solicitar se acredite lo anterior previo al pago de los servicios.**

DÉCIMO SEGUNDA.- Para proceder al pago de los servicios, el Inspector Técnico de Obras deberá elaborar un informe con la recepción de las obras. Una vez que se haya procedido a dicha recepción de



obras y se haya elaborado el informa mencionado, el contratista deberá emitir la correspondiente factura, la que deberá ser extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**.

DÉCIMO TERCERA.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento del contrato y su correcta ejecución, el contratista se sujeta a una pena consistente en una multa equivalente al 20% del valor de la obra en el caso de que no se ejecute lo convenido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que procedieren.

DÉCIMO CUARTA.- Las partes declaran que el pago por los servicios encomendados se imputará al presupuesto de educación de la Corporación Municipal de San Miguel.

DÉCIMO QUINTA.- Queda prohibido al contratista la subcontratación de los servicios.

DÉCIMO SEXTA.- Los contratantes declaran que constituye parte integrante del presente documento la cotización efectuada por el contratista y las especificaciones técnicas aprobadas por el Director de Obras Municipales de la Municipalidad de San Miguel.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVA.- La personería de Don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, para presentar a la "CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL" consta en acta de sesión del directorio de la Corporación Municipal de San Miguel de fecha 24 de abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de mayo 2014, otorgada ante Notario Público de San Miguel don **GONZALO HARAMBILLET MELERO**.

La personería de Don **FERNANDO OLIVA RUIZ**, para presentar a la **EMPRESA OBRAS CIVILES Y CONSTRUCTORA FERNANDO OLIVA E.I.R.L.**, consta en Escritura Pública de fecha 2 de Julio de 2015, otorgada ante la Notario Público de San Miguel doña **VERONICA VILLASEÑOR PAVEZ**, anotada en el Repertorio bajo el numero 274.

DÉCIMO NOVENA.- El presente Convenio se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y tres en poder de la Corporación.



CARLOS GONZÁLEZ BARROS
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


FERNANDO OLIVA RUIZ
CONTRATISTA


SAH/ETA/DIV/RCR/LGN/pgp


DIRECCIÓN JURÍDICA
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL